

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2023-MDY

Yanahuara, 2023 marzo 07

**VISTO:** El Informe Técnico N° 0003-2023-UPRE, Informe N° 0048-2023-OAJ-MDY, de la Municipalidad Distrital de Yanahuara;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, las mismas que gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 42° de la citada Ley, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 102° del acotado texto normativo, define lo siguiente: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley

Que, el artículo 104° de la precitada norma legal, establece lo siguiente: "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.";



Que, con Informe Técnico N°00003-2023-UPRE, la Unidad de Planeamiento Racionalización y Estadística, remite el Reglamento para las Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara 2023-2024 y con Informe N° 048-2023-OAJ-MDY, la Jefatura de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación del mencionado reglamento mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero .- APROBAR** el Reglamento para las Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara 2023-2024, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento Racionalización y Estadística, la ejecución del Reglamento aprobado en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**NEIDI C. ANCI GONZALES**  
**SECRETARIA GENERAL**



**SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN**  
**ALCALDE**